



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2019-2020**

ANTEPROYECTO DE LEY: **009**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ESTABLECE "ELIMINACION PAGO DE CUOTAS A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL POR LOS JUBILADOS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **8 DE JULIO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. TITO RODRIGUEZ, ZULAY RODRIGUEZ, FRANCISCO ALEMAN, CORINA CANO, MANOLO RUIZ, MIGUEL FANOVICH Y BERNARDINO GONZALEZ.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

8 de julio de 2019.

8/7/19
6:10 P

Honorable Diputado
Presidente de la Asamblea Nacional
MARCOS CASTILLERO BARAHONA

E. S. D.

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa que establece el artículo 115 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, presento a la consideración de la Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley **“ELIMINACIÓN PAGO DE CUOTAS A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL POR LOS JUBILADOS”**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS


1.- Justificación

En Panamá existe la Ley 51, la cual señala que toda persona que haya aportado 240 cuotas pagadas comprobadas a la Caja de Seguro Social (CSS) y tenga 57 años (mujeres) y 62 años (hombres), podrá gozar de una jubilación laboral, con el 60% del promedio de sus mejores salarios anuales. La jubilación es el acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, tras haber alcanzado la edad máxima, o por enfermedad crónica grave o incapacidad. Sin embargo, estos 250,000 jubilados y pensionados, que con su trabajo productivo han hecho de Panamá una nación próspera, con un crecimiento económico envidiado por todo el mundo, hoy les toca cerrar calles, pidiendo aumento a sus jubilaciones que le permitan tener una mejor calidad de vida. Ya que sus jubilaciones pierden poder adquisitivo año por año, lo que los limita en la compra de sus medicamentos, alimentos, vivienda o arriendo y sin probabilidad de satisfacer cualquier actividad recreativa. A pesar de existir muchos descuentos para los jubilados, pensionados o tercera edad, por ejemplo, 30% de descuento en alimentación servida en restaurantes, 15% en franquicias nacionales e internacionales, 30% en transporte interurbano, 15% de descuento

en hospitales y clínicas, 20% en honorarios de consulta general, 15% en servicios odontológicos y en optometría y 20% de descuento en medicamentos, casi ninguna se cumple; sigue el jubilado tratando de sobrevivir con su jubilación que cada vez pierde, año por año, su poder adquisitivo. Por lo tanto, es inadmisibile que los jubilados, que ya pagaron sus 240 cuotas, sigan pagando cuotas a la CSS, por lo tanto, el 6.75% que representa la cuota mensual que paga el jubilado a la CSS, debe ser incorporado a su pago mensual, una vez que se elimine el pago de cuotas a la CSS, tal como se presenta en este anteproyecto. No es pedir un aumento en sus mensualidades, no es seguir cerrando calles para conseguir un bono, es simplemente que la cuota que paga mensualmente a la CSS (6.75%), se le reintegre a su pago mensual, lo que le permitirá aumentar su poder adquisitivo que redundará en un mejor bienestar social


HD TITO RODRÍGUEZ MENA

Circuito 8-9




8/7/19
6.10x

ANTEPROYECTO DE LEY No del 8 de Julio de 2019

Que establece “ELIMINACIÓN PAGO DE CUOTAS A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL POR LOS JUBILADOS”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Finalidad y Definiciones.

Artículo 1. Se establece la “Eliminación pago de cuotas a la Caja de Seguro Social (CSS) por los jubilados”, aplicable a los 250,000 jubilados en Panamá.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se definen los siguientes términos:

- 1. Jubilado:** persona que ha alcanzado la situación de retiro o jubilación.
- 2. Jubilación:** dejar de trabajar por razones de edad, (57 años mujeres y 62 años hombres) y recibe un pago signado con el 60% del promedio de sus mejores salarios anuales.
- 3. Cuotas de la Caja de Seguro Social para Jubilados:** El total de la cuota mensual pagada por los pensionados de la Caja de Seguro Social y los jubilados a cargo del Estado, es igual a 6.75% de la suma que reciben en concepto de pensión o jubilación.
- 4.- Reintegro del 6.75% mensual a la jubilación:** de la jubilación que cobra mensualmente el jubilado, debe reintegrarse ese 6.75% a su pago mensual.

Artículo 3. La presente Ley tiene como propósito:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas jubiladas de la población panameña, son 250,000 jubilados en la República de Panamá.

2. Elevar la capacidad adquisitiva de las personas jubiladas al reintegrarse a su pago mensual el 6.75% que aportaba a su cuota mensual a la CSS.
3. Garantizar mejores niveles de bienestar social a los jubilados, al elevar su poder adquisitivo mensualmente.

Capítulo II

Objetivos de ELIMINACIÓN PAGO DE CUOTAS A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL POR LOS JUBILADOS

Artículo 4. Eliminar el pago de cuotas mensuales (6.75%) a la CSS por los jubilados.

Artículo 5. Reintegrar el 6.75% a las mensualidades de los jubilados, aumentando el poder adquisitivo de este importante renglón de la población panameña.

Capítulo VII

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 6. Para hacer efectivo el reintegro del 6.75% a la mensualidad de los jubilados, el Órgano Ejecutivo le corresponde realizar las modificaciones necesarias para agilizar el reintegro a la mensualidad de los jubilados.

Artículo 7. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará esta Ley.

Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, a los 8 días del mes de julio del 2019, por el Suscrito,

Tito Mena 4
HD Tito Rodríguez Mena.
Circuito 8-9




HD FRANCISCO ALEMÁN

H.D. CORINA Cano

MANO ERUIZ
41312109

Miguel Fariñas Circuito 4-1



Bernardino Corruiz 29